

RESOLUCIÓN N° **0511 23 SEP 2022**

“Por medio de la cual se modifica parcialmente el permiso de vertimientos, otorgado mediante resolución No. 0543 de fecha 15 de mayo de 2015, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0543 de fecha 15 de mayo de 2015, Corpocesar otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en jurisdicción del municipio San Alberto Cesar, a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0.

Que la doctora SILVIA ELENA PRIETO ARBELAEZ identificada con la C.C. No 42.891.045, obrando en calidad de Apoderada General de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0, solicitó a Corpocesar modificación del permiso de vertimientos para el establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar, otorgado mediante resolución No 0543 de fecha 15 de mayo de 2015. La peticionaria manifiesta que “Se dará inicio a la operación de una tienda de conveniencia Altoque en la EDS El Amarillo”

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Permiso de Vertimiento al Suelo.
2. Certificado de existencia y representación legal de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Consta en dicho certificado que por escritura pública No 799 del 28 de marzo de 2019 de la Notaría 16 de Bogotá D.C, inscrita el 30 de marzo de 2019 bajo el registro No 00041181 del libro V, el representante legal de la sociedad DANIEL ALFONSO PEREA VILLA cedulaado bajo el No 79.778.039, confiere poder especial, amplio y suficiente a SILVIA ELENA PRIETO ARBELAEZ identificada con la CC No 42.891.045, para que en nombre y representación de la sociedad, entre otras, “Ejerza facultades de representación legal en todos los procesos ambientales, en vía gubernativa administrativas, diligencias extrajudiciales en que sea parte la compañía....”. De igual manera se le faculta para “conciliar, transigir, aceptar, desistir, pactar, ejercer derecho a la defensa, interponer recursos, se notifique, conteste y asista a diligencias o requerimientos proferidos por las diferentes autoridades administrativas, policivas, ambientales, judiciales, nacionales, departamentales, municipales y locales”.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 26731 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio Lote 1 El Amarillo)
4. Información y documentación soporte de la petición.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 5 y 6 de mayo de 2022.

Que en el curso del proceso y por solicitud de la Corporación, se allegó el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio denominado TDC ALTOQUE EL AMARILLO, propiedad de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. Dicho certificado es expedido por la cámara de comercio de Aguachica Cesar.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

1. DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.



Ilustración 1. Vista general de la ubicación de la Estación de Servicio.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0511** de **23 SEP 2022** por medio de la cual se modifica parcialmente el permiso de vertimientos, otorgado mediante resolución No. 0543 de fecha 15 de mayo de 2015, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0.

2

La ESTACIÓN DE SERVICIO (EDS) EL AMARILLO se encuentra ubicada en jurisdicción del Municipio de San Alberto – Cesar, en el Km 5, al costado derecho de la vía al mar, doble calzada Ruta del Sol, en coordenadas 7°48'21.2"N 73°24'43.3"W. La EDS EL AMARILLO se dedica a la comercialización de combustibles líquidos para automotores y al comercio de lubricantes y aditivos para vehículos. Su operación se realiza las 24 horas del día, 7 días a la semana.

COORDENADAS	
N	7°48'21.2"
O	73°24'43.3"

2. ORIGEN DEL VERTIMIENTOS.

Actualmente la EDS EL AMARILLO cuenta con una edificación para el área administrativa la cual cuenta con las siguientes unidades sanitarias:

- Sanitarios: 5
- Orinales: 2
- Duchas: 4
- Lavamanos: 5

La EDS EL AMARILLO tiene contemplado realizar un vertimiento que procede de las aguas residuales domésticas de la parte administrativa de la EDS y de la Tienda de Conveniencia (TDC) Altoque recientemente construida en el proyecto, la cual se conectarán al sistema una vez sea aprobado la modificación del permiso de vertimientos.

3. MODIFICACIONES QUE SE PROYECTAN REALIZAR.

De acuerdo a lo observado en campo y a la información presentada por el peticionario; dentro del proyecto se tiene contemplado realizar los siguientes cambios:

La EDS EL AMARILLO, tiene proyectada la construcción de una Tienda de Convivencia (TDC), y por ende la ampliación de las baterías sanitarias dentro del predio. Dado esta ampliación la EDS implementó un nuevo sistema de tratamiento para la gestión de las aguas residuales domésticas a fin de garantizar el tratamiento total de las ARD a generarse, y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente para el vertimiento al suelo de este tipo de aguas residuales.

Con la construcción de la Tienda de Conveniencia (TDC) Altoque, y teniendo en cuenta que con esta nueva construcción se implementarán nuevas unidades sanitarias, es necesario rediseñar el campo de infiltración, para ampliar su capacidad para el vertimiento de la totalidad de ARD a generarse en la EDS y TDC.

La TDC contará con las siguientes unidades sanitarias:

- Pocetas: 1
- Duchas: 1
- Baños discapacitados: 1 lavamanos y 1 sanitario.
- Baño mujeres: 2 lavamanos y 2 sanitarios.
- Baño hombres: 2 lavamanos, 2 orinales y 1 sanitario.
- Lavaplatos: 1

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0511de **23 SEP 2022**

Continuación Resolución No. _____ de _____ por medio de la cual se modifica parcialmente el permiso de vertimientos, otorgado mediante resolución No. 0543 de fecha 15 de mayo de 2015, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0.

3

El número de unidades sanitarias públicas de la EDS se amplía en 5 unidades adicionales. Así mismo la TDC tiene proyectado 9 empleados adicionales, por tanto, en el número total de empleados de la EDS y TDC serán 19.

Consumo de agua por uso doméstico 9920 l/día
Porcentaje de agua consumida como ARD 85%

Por lo tanto, el volumen de agua residual a infiltrar que se generaría en la estación seria: $0,85 \times 9920 = 8432$ l/día aproximadamente.

Se estima las siguientes dimensiones de cada una de las zanjas de infiltración serán:

- ANCHO DE LA ZANJA m 0,75
- LONGITUD DE CADA ZANJA m 30
- NUMERO DE ZANJAS – 7.

El área disponible para realizar la infiltración es de 35 m por 14 metros y corresponde a una zona verde ubicada en la EDS EL AMARILLO.

El área de disposición del vertimiento abarca aproximadamente 490 m², en coordenadas 7°48'22.4"N 73°24'40.9"W.

4. CUERPO RECEPTOR.

Las Aguas Residuales Domésticas, generadas en la EDS EL AMARILLO con sus modificaciones son sometidas a sus respectivos tratamientos, para luego ser incorporadas naturalmente con flujos de descarga intermitentes a través de los respectivos campos de infiltración, por lo que no existen descargas directas sobre los cuerpos de aguas superficiales que limiten dicho vertimiento.

5. MANEJO TÉCNICO QUE SE HA DADO O DARÁ AL VERTIMIENTO.

Actualmente se cuenta con permiso de vertimientos otorgado por CORPOCESAR mediante Resolución No. 0543 del 15 de mayo de 2015, y vigente por 10 años, para descargar al suelo las Aguas Residuales Domésticas (ARD) tratadas con un caudal promedio de 0,60 L/s.

El sistema de disposición actual del vertimiento de ARD tratadas consiste en un campo de infiltración, conformado por 5 zanjas, cada una de 20 metros de largo y 0,70 de ancho, suficiente para la infiltración de las ARD generadas por el uso de las unidades sanitarias de empleados y visitantes.

6. LO DEMÁS QUE LOS COMISIONADOS CONSIDEREN TÉCNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.

La empresa deberá mantener señalizado y demarcado el campo de infiltración, caja de aforo y de muestreo, con el fin de que al momento de realizarse los seguimientos ambientales por parte de la autoridad ambiental competente sea de fácil verificación y/o ubicación.

7. CONCEPTO TÉCNICO.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente.

Se considera técnica y ambientalmente factible la modificación del Permiso de Vertimientos para Aguas Residuales Domésticas, otorgado a la empresa por medio de la Resolución No. 0543 del 15 de mayo del

Continuación Resolución No **0511** de **23 SEP 2022** por medio de la cual se modifica parcialmente el permiso de vertimientos, otorgado mediante resolución No. 0543 de fecha 15 de mayo de 2015, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0,

----- 4

2015, incluyendo la ampliación del número de las zanjas de infiltración que pasarán de 5 a 7 y la ampliación del campo de infiltración, todo esto generado por la construcción de la Tienda de Conveniencia (TDC) Altoque dentro del área que comprende la EDS, que conlleva con esta construcción el incremento de las baterías sanitarias ya existente, sin embargo, el caudal descarga se mantendrá como inicialmente se le autorizó que fue de 0,60 litros/segundos y esta modificación estará sujeta al tiempo restante de la Resolución por medio de cual se otorgó el permiso, en beneficio de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No. 830.095.213-0, localizada en jurisdicción del Municipio de San Alberto – Cesar, en el Km 5, al costado derecho de la vía al mar, doble calzada Ruta del Sol.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que por mandato del artículo 2.2.3.3.5.9 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente”.

Que mediante resolución No 699 del 6 de julio de 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones. La referida resolución entró en vigencia a partir del 1 de julio del 2022.

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno a la modificación del permiso de vertimientos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el permiso de vertimientos otorgado mediante resolución No. 0543 del 15 de mayo del 2015, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No. 830095213-0, en los aspectos que a continuación se indican:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0511

de 23 SEP 2022

Continuación Resolución No. 0543 de 15 de mayo de 2015, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0.

5

1. Incluir en el referido, permiso de vertimientos, las aguas residuales domésticas generadas en el establecimiento denominado TDC ALTOQUE EL AMARILLO.
2. Modificar el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) aprobado en el artículo primero de la resolución No 0543 del 15 de mayo de 2015, el cual se adiciona y aprueba en los términos señalados en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0, además de las obligaciones establecidas en la resolución No. 0543 del 15 de mayo del 2015, debe cumplir con las disposiciones de la Resolución No 699 del 6 de julio de 2021, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo y dicta otras disposiciones o la norma que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

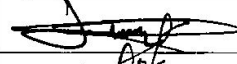
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

23 SEP 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
 DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	José David Vidal Caceres	Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: No. CJA - 086 - 2014.